



## **Reglamento de la Administración Pública Municipal del Municipio de Los Cabos Baja California Sur**

### **Atribuciones**

**Artículo 23.-** A la Dirección de Informática y Sistemas le corresponde:

- I. Planear, investigar, desarrollar, programar, actualizar y documentar el Sistema de Información Municipal;
- II. Establecer los lineamientos para la administración, supervisión, control, actualización y validación del Sistema de Información Municipal;
- III. Establecer y difundir los requerimientos para la consulta del Sistema de Información Municipal;
- IV. Diseñar y actualizar la estructura del sistema de información, que asegure la recopilación y análisis de las variables más significativas, relacionadas con el desarrollo municipal;
- V. Recopilar y actualizar periódicamente la información que mantenga al día la base de datos del Sistema de Información Municipal;
- VI. Establecer los lineamientos para la consulta, retroalimentación y generación de reportes del Sistema de Información Municipal;
- VII. Coordinarse con otros centros de información estatales y federales, con la finalidad de acopiar, sistematizar y analizar la información;
- VIII. Elaborar los estudios, estadísticos e informativos, relacionados con la caracterización del Municipio y su población;
- IX. Realizar las investigaciones estadísticas que requieran el Ayuntamiento, el Presidente Municipal, y las Dependencias de la Administración Pública Municipal;
- X. Elaborar, difundir y publicar anualmente el Anuario Estadístico del Municipio de los Cabos, en coordinación con la Delegación del INEGI;
- XI. Formular el Programa Institucional de Desarrollo Informático y de sistemas;
  
- XII. Definir y establecer la política de desarrollo informático de la Administración Pública Municipal, de acuerdo a los lineamientos establecidos por las autoridades rectoras en la materia;
- XIII. Procurar la renovación periódica de la infraestructura informática, a fin de evitar su obsolescencia tecnológica, coordinándose con la Oficialía Mayor en lo conducente;
- XIV. Procurar una constante modernización de los sistemas, para la transmisión eficiente de voz y datos, así como para la operación del intranet en las instalaciones del Gobierno Municipal;



- XV.** Difundir y coordinar la aplicación de los lineamientos y normatividad que, en materia informática y de adquisición de bienes informáticos, se hayan establecido;
- XVI.** Definir las normas para el uso de los bienes informáticos y para la explotación de los sistemas de información de la Administración Pública Municipal;
  
- XVII.** Asesorar y apoyar a las distintas Direcciones Municipales de la Administración Pública Municipal, en la atención y solución de la problemática que genera la utilización de los equipos y sistemas de cómputo;
- XVIII.** Fomentar el aprovechamiento racional de los recursos computacionales disponibles entre las Direcciones Municipales de la Administración Pública Municipal;
- XIX.** Coordinar, supervisar y controlar la adecuada aplicación de las medidas de seguridad para proteger el acceso a los equipos de cómputo, datos y sistemas de cada una de las Direcciones Municipales de la Administración Pública Municipal; asimismo, establecer la política de generación y control de claves, restricciones y las acciones que sean necesarias en este sentido.
- XX.** Establecer canales de coordinación e intercambio de información con el IMPLAN, así como con instituciones públicas y privadas que desarrollen funciones afines o complementarias;
- XXI.** Opinar e intervenir en las adquisiciones de equipos de comunicación y cómputo de las Dependencias y Entidades, así como garantizar y sustentar la asignación adecuada, de conformidad con los requerimientos y el inventario que se realice, y
- XXII.** Las demás que le otorgue el Presidente Municipal.